



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	Luz Marina Velez Grajales
Demandado	Edisson de Jesus Carmona Acevedo
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020- 00410-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Por conducto de apoderado judicial la señora Luz Marina Velez Grajales pretende el decreto de la sección de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, en contra del señor Edisson de Jesus Carmona Acevedo, que habrá de inadmitirse y conceder a la parte el término de cinco días para efectos de que la subsane so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Sin que se solicitaran medidas cautelares es requisito de la demanda en los términos del decreto 806 de 2020 que la demanda y en su caso de su subsanación se envíen al correo electrónico del demandado, que del texto de la demanda, es conocido, indicando que la contestación de la demanda debe ser a través del correo electrónico del juzgado **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se reconoce personería legal y suficiente al abogado Jorge Elias Ossa Gonzalez, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5d72f7bfd41a7cfb941fb219ffa35029f3fbc77b4b72968983a6601af
0dd2de

Documento generado en 22/02/2021 02:56:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>